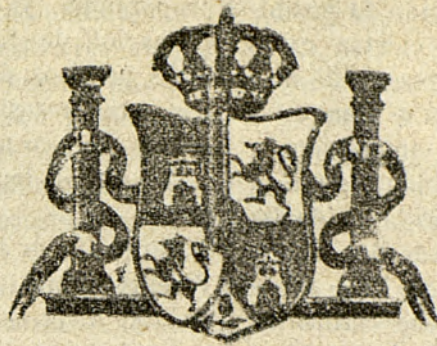


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 207.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## LEYES.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de este año los primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, y los documentos representativos de estos valores que existen en circulacion, y los que se emitan en lo sucesivo, serán amortizados por medio de subastas trimestrales que se celebrarán en la Direccion general de la Deuda pública en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Art. 2.º Para atender á dicha amortizacion se creará un fondo consistente en el 15 por 100 de lo que en el trimestre anterior de la subasta se haya recaudado por resultados de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado.

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley, dejarán de admitirse los créditos de que se trata en pago de las contribuciones atrasadas, quedando derogado lo preceptuado en el artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones nece-

sarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

(De la Gaceta núm. 170.)

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, treudos, y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.º Se concede el beneficio de la redencion á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 rs. ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 rs. al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100 pagados en nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año, á contar desde la

publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pension, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicacion de esta ley no gozarán los redimientes de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por esta no se modifica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

(De la Gaceta núm. 206.)

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

## PROVINCIA DE ALBACETE.

Dias 24 y 25.

En la capital 4 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 76 inv. y 27 def.

## PROVINCIA DE ALICANTE.

Dias 24 y 25.

En los pueblos 554 inv. y 209 def.

## PROVINCIA DE BADAJOZ.

En los pueblos 54 inv. y 14 def.

## PROVINCIA DE CASTELLON.

En la capital 15 inv. y 6 def.  
 En los pueblos 236 inv. y 103 def.

## PROVINCIA DE CUENCA.

Dias 24 y 25.

En la capital 53 inv. y 14 def.  
 En los pueblos 110 inv. y 51 def.

## PROVINCIA DE GRANADA.

Dias 24 y 25.

En la capital 104 inv. y 44 def.  
 En los pueblos 249 inv. y 123 def.

## PROVINCIA DE JAEN.

En los pueblos 121 inv. y 71 def.

## PROVINCIA DE MURCIA.

En la capital 3 inv.  
 En la huerta 4 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 222 inv. y 89 def.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la capital 2 inv.  
 En los pueblos 16 inv. y 12 def.

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

En los pueblos 92 inv. y 21 def.

## PROVINCIA DE TERUEL.

Dias 24 y 25.

En la capital 8 inv. y 4 def.  
 En los pueblos 787 inv. y 153 def.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

Dias 24 y 25.

En la capital 2 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 282 inv. y 125 def.

## PROVINCIA DE VALENCIA.

En la capital 60 inv. y 26 def.  
 En los pueblos 329 inv. y 170 def.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la capital 215 inv. y 77 def.  
 En los pueblos 633 inv. y 170 def.

## PROVINCIA DE MADRID.

En la capital 20 inv. y 5 def.  
 En los pueblos 44 inv. y 12 def.

Madrid 26 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

## GOBIERNO CIVIL.

*Circular.*

### Sanidad.

Los segadores de las provincias del Norte que pasan á las meridionales y á las del centro en busca de trabajo, pueden ocasionar, al regresar en esta época á sus hogares, la difusion del cólera morbo. Para evitar en lo posible este peligro, encargo á los Sres. Alcaldes la mas esquisita vigilancia y que procuren sean alojados en los pueblos de su tránsito en casas aisladas á ser posible, tratándolos con caridad pero tambien con las debidas precauciones. Les prevengo asimismo que si las cuadrillas son numerosas, á fin de observar su estado de salud y no permitirles separarse de su ruta, los hagan custodiar por la Guardia civil; y por último, les advierto la necesidad de aislar á los que sean atacados de la enfermedad colérica, separándolos de sus compañeros para evitar el contagio con estos y en los puntos por donde pasen.

La necesidad de defender la salud pública me excusa de recordar á los Sres. Alcaldes el mayor celo, dejando á su discrecion y prudencia la aplicacion de las anteriores prevenciones, segun la gravedad de los casos y circunstancias y las condiciones de cada localidad, dándome aviso de sus providencias con los detalles necesarios.

Burgos 24 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

*Circular.*

Habiéndose fugado del Hospital de Cartagena el penado del presidio de aquella plaza Antonio Martinez Moya, natural de Albaida (Valencia), de 21 años de edad, estatura 1'660, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente y color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial de Burgos, penetrada del estrecho deber que le imponen las circunstancias, y atenta siempre á velar por los intereses que le están confiados, no ha cesado de seguir el curso y desarrollo que la epidemia reinante va adquiriendo, y ha creído necesario adoptar, dentro del círculo de sus atribuciones y facultades,

medidas de prudente precaucion para el triste caso de que el mal se extendiera á esta provincia.

Desde luego ha llamado particularmente su atencion la posibilidad de que en ciertos casos algunos pueblos carezcan de medios para procurarse una asistencia facultativa tan esmerada como exigiría sin duda alguna la presencia en ellos de la epidemia colérica, y ha tratado de ocurrir en cuanto es posible á esta necesidad, que bien puede calificarse de primer orden, procurando tener á su disposicion un personal idóneo que poder emplear en los puntos donde sea preciso su auxilio.

Con tal objeto, y para llenar, entre otros, este servicio, dispone desde luego de Médicos y Practicantes que acudirán á donde la intensidad del mal y las circunstancias de la localidad reclamen su presencia, para lo cual y sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia aconseje en este asunto tan delicado por el objeto á que tiende y por los sacrificios que exige, esta Comision ha establecido las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El personal facultativo nombrado por esta Comision para acudir en auxilio de los pueblos que se le designen, se halla dispuesto á llenar este deber por el orden de llamamientos, y el que respectivamente les haya correspondido al establecerse el servicio.

2.<sup>a</sup> Los pueblos epidemiados reclamarán dicho auxilio facultativo por escrito y acompañando á la peticion un certificado expedido por el Alcalde, Síndico y Secretario, en el que, bajo la responsabilidad de estos tres funcionarios, se haga constar:

Primero. El acuerdo del Ayuntamiento relativo á esta pretension.

Segundo. Los recursos con que cuenta el municipio para atender al servicio facultativo.

Tercero. La distancia que hay desde el pueblo á la farmacia mas próxima.

Cuarto. Los motivos por los que se encuentran sin asistencia médica, ó con asistencia insuficiente y desde qué fecha.

Quinto. Número de invasiones y defunciones ocurridas en cada uno de los dos últimos dias, con expresion del facultativo ó persona que hubiere proporcionado los datos relativos á la causa de las enfermedades.

3.<sup>a</sup> La Comision provincial, ó la persona ó subcomision en quien delegare, resolverá con la mayor urgencia posible lo que proceda, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurren, el número de facultativos de que pueda disponer y las reclamaciones pendientes.

Esta Comision confia en que los pueblos, comprendiendo la naturaleza é importancia de este ser-

vicio, contribuirán por su parte á su mejor realizacion, ya auxiliando á los Profesores encargados de la visita que gratuitamente se les proporciona, ya limitando la reclamacion de Facultativos á los casos precisos, á fin de evitar que por satisfacer simples comodidades de algunos no pueda atenderse á las verdaderas necesidades de otros.

Burgos 24 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1885.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se pasó á la resolucion de los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Felipe Ruiz Hidalgo, núm. 6: pendiente de ser tallado.

Quintanilla San Garcia.—1882.—Eduardo Hermosilla Saez, número 4: recluta del art. 88 de la ley, relevándole de la nota de prófugo.

Yudego y Villandiego.—1885.—Ramon Lodoso Garcia, núm. 6: pendiente de justificar los auxilios que el mozo presta á su abuelo.

Sotresgudo.—1883.—Venancio Benito Seco, núm. 1: que ingrese en concepto de soldado de activo, y que se dé de baja al núm. 3 Cándido Garcia Barona.

Cogollos.—1885.—Nicolás Peña Delgado, núm. 1: pendiente de justificacion, Victor Maté Delgado, núm. 6: que comparezca á su ingreso tan pronto como sea puesto en libertad, y que se dé de baja al suplente de Olmillos de Muñó Restituto Dominguez de la Peña número 1.

Quintanilla del Coco.—1885.—Roque Serrano Casado, núm. 7: exento.

Fuentebureba.—1885.—Venancio Marroquin Ramirez, núm. 2: exento, baja en activo, y alta el núm. 3 Victor España Marroquin.

Arandilla.—1884.—Sixto de Pablo Niño, núm. 3: exento.

1882.—Eugenio Zayas Aguilera, núm. 3: pendiente de presentacion á ser reconocido.

Pedrosa de Riourbel.—1885.—Lucas Pardo Lopez, núm. 1: recluta del art. 87 de la ley.

Poza.—1882.—Luis Gandia Herrera, núm. 2: soldado, y que se dé de baja al núm. 13 Juan Santurde Gonzalez.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Manuel Gallo Diaz, núm. 18: que ingrese en el Ejército activo, siendo baja el núm. 22 Gregorio Gonzalez Robredo.

Miranda de Ebro.—1883.—Victoriano Grajales Peña, núm. 19: que por su ingreso en Caja se dé de baja al mozo núm. 30 Ruperto Cerezo Perez.

Merindad de Sotoscueva.—1884.—Ramon Lopez Fernandez, núm. 1: pendiente de la fe de óbito.

Guadilla de Villamar.—1885.—Hermenegildo Castilla Alcalde, número 1: soldado definitivamente.

Zazuar.—1885.—Galo Alonso Ontoria, núm. 5: exento.

Campolara.—1882.—Juan Heras Gonzalez, núm. 1: pendiente de presentacion á ser tallado.

Que se expidan los certificados de libertad por haber redimido su suerte á metálico á los mozos Fidel Hortigüela Ciruelos núm. 179 por el cupo de esta Ciudad, y Pedro Carcedo Martinez núm. 4 por el de Villayuda, ambos del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 23 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Mayo de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Aparicio, Ebro, Mallaina, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una instancia del Alcalde de Aranda de Duero en que pide que la Diputacion apoye la reclamacion que formuló aquella corporacion municipal hace tres años para que se exceptuara del pago de la contribucion territorial á los montes de aprovechamiento comun; y se acordó que pase á la Comision de Hacienda para que la tenga en cuenta al emitir dictámen acerca del informe que está llamada á formular sobre el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Gaspar Martinez, Ramon Gutierrez y otros seis vecinos de Tuvilla del Lago reclamando contra la validez de la eleccion practicada en aquel distrito en los dias 3, 4, 5 y 6 del mes actual, la Comision acuerda hacer presente á los interesados que deben acudir en primer término al Ayuntamiento con su pretension antes del dia 1.<sup>o</sup> de Junio próximo.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Briviesca, fechada en 21 del actual, remitiendo una instancia dirigida á aquel Ayuntamiento interino de su presidencia en igual fecha por D. Domingo Gonzalez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento suspenso, en que haciéndose cargo del acuerdo de

dicha corporacion dictado por con-  
trario imperio revocatorio del que  
habia tomado en 20 de Mayo últi-  
mo, y por el cual se declaró inca-  
pacitado al expresado Sr. Gonzalez  
para seguir desempeñando el car-  
go de Concejal, pedia que se remi-  
tiesen dichos antecedentes con la  
instancia mencionada á esta supe-  
rioridad: la Comision acuerda que  
se una al expediente de su razon á  
fin de resolver lo que proceda  
cuando se reciban los antecedentes  
que se tienen pedidos acerca de  
este asunto á la corporacion mu-  
nicipal.

Examinado el expediente de re-  
gistro de la mina de sal gema de-  
nominada Maria Josefa, hecho en  
término de Poza por D. Manuel  
Fernandez Encinillas, vecino de  
esta Ciudad, del que resulta que  
por Real orden comunicada por el  
Ministerio de Fomento con fecha 7  
de Marzo último se ordena que se  
falle antes de la demarcacion acer-  
ca de la oposicion al expresado  
registro formulada por los que se  
dicen poseedores de otras dos mi-  
nas tituladas Hoyuelo y de la Ma-  
ta, verificados en el año de 1876:  
la Comision, en vista del reconoci-  
miento practicado por el Sr. Inge-  
niero Jefe de Minas de la provincia  
en que se hace constar la super-  
posicion del nuevo registro sobre  
los anteriores de los opositores,  
acuerda hacer presente al Sr. Go-  
bernador la necesidad de que se  
sirva remitir á la misma los exp-  
dientes de los expresados registros  
titulados Hoyuelo y de la Mata á  
fin de examinar si están ó no can-  
celados é informar en su virtud lo  
que proceda acerca de la oposicion  
de que queda hecha referencia.

Se acordó aprobar el estado de  
precios medios que han tenido los  
artículos de suministros en esta  
provincia durante el mes de Abril  
último para el abono de los que se  
hayan facilitado en el presente  
mes á las tropas del Ejército y de  
la Guardia civil.

Se acordó informar al Sr. Gober-  
nador que procede revocar el  
acuerdo adoptado por el Ayunta-  
miento de Ontoria del Pinar, de 18  
de Febrero último, en que se orde-  
nó á D. Julian Navazo el derribo  
de una tapia con que tenia obstrui-  
do el paso de una calleja.

Examinado el expediente de re-  
clamacion hecha por D. Antonio  
Barbero, Secretario que ha sido del  
Ayuntamiento de Cebrecos, de 250  
pesetas que supone se le adeudan  
de sus sueldos correspondientes á  
los años económicos de 1881-82 y  
1882-83; y resultando que el Ayun-  
tamiento no ha resuelto en primer  
término sobre dicha pretension, la  
Comision acuerda informar al Sr.  
Gobernador que procede que el  
interesado acuda á dicha Corpora-  
cion, pudiendo apelar de su fallo  
si viere convenirle.

La Comision acuerda informar

al Sr. Gobernador que si resulta  
comprobado el hecho de la redenc-  
cion de Matias Diez Campo, núm.  
4 del sorteo de Villahoz y reem-  
plazo de 1882, que debió tener lu-  
gar ante la autoridad militar en 12  
de Abril de 1883, procede devol-  
verle la cantidad de 500 pesetas  
correspondiente al año que tras-  
currió desde que ingresó en servi-  
cio activo hasta que verificó la re-  
dencion mencionada.

Examinado el expediente que el  
Sr. Gobernador ha remitido á in-  
forme de esta Comision, formado á  
instancia de D. José Alvaro Gaona,  
vecino de Tórtoles y Alcalde que  
ha sido de aquel distrito municipal  
en los años económicos de 1878-79  
y 1879-80, alzándose de un acuerdo  
del Ayuntamiento en que ha sido  
desestimada su pretension de que  
se rebajase á 202 pesetas 50 cénti-  
mos la cantidad de 1.200 pesetas  
que le exigía el Comisionado de  
apremios por sus derechos en las  
diligencias instruidas para hacer  
efectivos los alcances declarados  
contra él en las cuentas de su ad-  
ministracion; y resultando que el  
total de la cuenta expresada inclu-  
yendo en ellos los honorarios del  
Registrador de la propiedad ascienden á 1990 pesetas 60 céntimos;  
y considerando que entre las par-  
tidas que la constituyen no es de  
abono la de 75 pesetas por inte-  
reses del adelanto hecho al Regis-  
trador de la suma á que ascienden  
sus derechos, y teniendo en cuenta  
que con arreglo á los datos del ex-  
pediente la cuenta expresada debe  
rebajarse á la suma de 1.458 pese-  
tas 10 céntimos, la Comision acuerda  
informar al Sr. Gobernador en  
el sentido de que procede la rebaja  
expresada.

La Comision acuerda asi bien  
informar que en virtud de lo ex-  
puesto se prevenga al Alcalde de  
Tórtoles devuelva al reclamante D.  
José Alvaro Gaona el sobrante que  
resulte desde dicha suma hasta la  
que consignó en la Depositaria  
municipal por cuenta de la res-  
ponsabilidad mencionada.

Con lo que se levantó la sesion  
siendo las seis de la tarde.

Burgos 23 de Mayo de 1885.—  
El Vicepresidente, Alejandro Ber-  
dugo.—El Secretario, Antonio Az-  
piroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 27 de  
Mayo de 1885.*

Abierta á las nueve de la noche  
bajo la presidencia del Sr. D. José  
Raimundo de Juana y asistencia  
de los Sres. Ebro, Fernandez Iz-  
quierdo, Aparicio, Mallaina, Pere-  
da, Mendez, Berdugo, De Santiago,  
Martinez del Campo, Bartolomé,  
Casado, y Arroyo, dióse lectura  
del acta de la anterior de 16 del  
actual y quedó aprobada.

Dióse asi bien lectura del acta  
negativa de sesion correspondien-  
te al dia 18 del actual, y la Dipu-  
tacion quedó enterada.

Se acordó que pasara á informe  
de la Comision de Fomento el  
oficio que dirige el Ilmo. Sr. Di-  
rector general de Correos y Telé-  
grafos excitando el celo de esta  
Corporacion á que coopere al esta-  
blecimiento de estaciones telegrá-  
ficas y telefónicas.

Dióse lectura de las cartas que  
dirigen desde Madrid los Sres. Di-  
putados á Cortes por esta provin-  
cia D. Carlos Alvarez, D. Cristino  
R. Arana, D. Joaquin Lopez Dóriga,  
D. Felix Berdugo y D. Gaspar  
Salcedo, y la del Sr. D. Benito  
Gutierrez, Senador por la misma,  
expresando su propósito de cor-  
responder al deseo de esta Diputa-  
cion de que formulen un proyecto  
de ley á fin de que se declare in-  
cluida en el plan general del Es-  
tado la vía ferrea proyectada de  
Aranda á Burgos, continuacion  
de la de Villalva por Segovia á la  
cuenca del Duero; y la Diputacion  
acordó que se les den las gracias  
por esta nueva prueba de interés  
que han dado por el bien y la pros-  
peridad de esta provincia.

Al oficio del Sr. Presidente de la  
Diputacion provincial de Vizcaya  
en que pregunta si podrá ingresar  
en el Colegio de sordo-mudos y de  
ciegos de esta Capital en concepto  
de pensionada por aquella Corpo-  
racion la niña sordo-muda Máxima  
de Jáuregui y Belandia, natural de  
Bilbao, se acordó contestar que  
puede desde luego verificarse di-  
cho ingreso si la expresada niña  
reune las condiciones reglamen-  
tarias.

Se acordó que pasaran á informe  
de la Comision de Gobernacion los  
expedientes que la Administracion  
de Contribuciones y Rentas de es-  
ta provincia habia remitido con  
fecha 25 del corriente, instruidos  
á instancia de los Ayuntamientos  
de Madrigalejo, Cardenadijo y Mo-  
dubar de la Emparedada sobre  
pérdidas de cosecha sufridas por  
apedreo.

Así bien se acordó que pasara á  
informe de la misma Comision el  
oficio del Alcalde del Valle de  
Mena remitiendo para su apro-  
bacion el proyecto de ordenanzas  
municipales formadas por el Ayun-  
tamiento de su presidencia para  
el régimen de aquel distrito muni-  
cipal.

La Diputacion quedó enterada  
de los oficios del Director de car-  
reteras provinciales participando  
salidas y regresos de varios em-  
pleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á informe  
de la Comision de Hacienda el  
oficio del Alcalde de Santa Maria  
del Invierno pidiendo que la Di-  
putacion apoye sus reclamaciones  
cerca de la Delegacion de Hacia-  
da sobre la disminucion del tipo

que figura en sus cartillas evalua-  
torias formadas en 1860 del precio  
de los cereales.

Dada cuenta de la instancia de  
Lucas Martin Arranz, acogido del  
Hospicio provincial, que se halla  
cursando el segundo año de la  
carrera del Magisterio en la Es-  
cuela Normal de esta ciudad, pi-  
diendo que se le concedan los  
recursos que necesite para los  
exámenes de prueba de curso y de  
reválida que tendrán lugar en el  
próximo mes de Junio, se acordó  
que se abonen dichos gastos con  
cargo al capítulo de Imprevistos  
del presupuesto provincial.

Se acordó que pasara á informe  
de la Comision de Fomento la ins-  
tancia de los Ayuntamientos y  
asociados de la Junta municipal de  
los distritos de Quemada, Zazuar,  
San Juan del Monte, Villanueva  
de Gumiel, Gumiel de Izan y de  
Aranda de Duero pidiendo que se  
suspenda el trazado que la Direc-  
cion de carreteras provinciales  
está haciendo desde la carretera  
general del Estado en Gumiel de  
Izan por Villanueva, Valle de Val-  
dearados y Ontoria de Valdearados,  
dejando á Baños y á Ontoria  
á gran distancia del trayecto, y  
que se practique desde Gumiel á  
Quemada á empalmar en este  
pueblo con la carretera que par-  
tiendo de Aranda se dirige á Pi-  
nilla de los Barruecos.

Se acordó manifestar á la Ad-  
ministracion de Contribuciones y  
Rentas de la provincia que la Di-  
putacion no puede prestar su apro-  
bacion al repartimiento de la con-  
tribucion territorial girado á los  
diferentes distritos municipales  
para el próximo año económico,  
mientras no se subsanen ciertos  
defectos de que adolece, á juicio  
de la misma.

El Sr. Casado, como individuo  
de la Comision especial de Ferro-  
carril, que en union con el Sr. Ca-  
saviella ha estado en Santander á  
fin de conferenciar á nombre de  
esta Corporacion con la Diputacion  
de aquella provincia sobre el pro-  
yecto de un ferrocarril directo que  
desde aquella capital se dirija por  
Burgos á Madrid, dió amplias ex-  
plicaciones sobre las conferencias  
celebradas con la expresada Dipu-  
tacion acerca de tan importante  
asunto. Recordó que en el año de  
1882 la Diputacion de Burgos tomó  
la iniciativa de dicho proyecto y  
que la de Santander acogió enton-  
ces con benevolencia las gestiones  
practicadas por esta; pero que al  
poco tiempo hubieron de suspen-  
derse en beneficio comun porque  
se creyó que el primer paso pre-  
ferente en aquellos momentos, por  
la circunstancia de estar incluidas  
en el plan general del Gobierno y  
subvencionadas las vias ferreas de  
Villalva á Segovia y de Segovia á  
la cuenca del Duero, era el de pro-  
curar la continuacion de dicha lí-

nea hasta esta ciudad, y que así se ha tenido ahora cuidado de hacer constar. Expuso que la Diputación de Santander miraba con gran entusiasmo el pensamiento de enlazarse con esta capital y con Madrid por medio de un ferro-carril directo; pero que no había reunido aun datos positivos y antecedentes seguros para formar juicio siquiera aproximado acerca de las dificultades que podría ofrecer la realización de tan grandiosa idea y de los medios de vencer dichas dificultades, habiéndose hecho por los Diputados de aquella provincia en las expresadas conferencias apreciaciones encontradas acerca de tres distintos proyectos de trazado, por lo que los representantes de la de Burgos creyeron deber indicarles que por de pronto lo oportuno era que gestionasen cerca de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de Santander para obtener una ley que viniese á incluir el ferro-carril directo mencionado en el plan general del Estado y á conceder subvención para facilitar la concesión á la mayor brevedad posible. Que la Comisión de Burgos se limitó, en vista de lo expuesto, á ofrecer á nombre de la Diputación que representaban la cooperación mas decidida despues que aquella Diputación hubiese dado los pasos necesarios, pero sin comprometerse á sacrificio alguno pecuniario para la realización de tal pensamiento.

Leyó el texto de los puntos convenidos, que decia así: «Los Diputados provinciales de Burgos y los de Santander han convenido: 1.º, en que la Diputación provincial de Santander nombre una Comisión que gestione en Madrid la inclusión en el plan general de ferrocarriles de uno que enlace las ciudades de Burgos y Santander, interesando á los Diputados y Senadores de esta provincia y á los de la de Burgos á fin de que, ó se entienda la línea de Aranda á Santander, ó que sean dos distintas, segun se considere mas oportuno y conveniente: 2.º, que obtenido este resultado se proceda á estudiar un proyecto el mas ventajoso para los intereses generales de ambas provincias sin prejuizar por ahora el trazado.»

Continuando el Sr. Casado en el uso de la palabra, manifestó que la Comisión había ofrecido á nombre de la Diputación á la de Santander el mas decidido apoyo á las gestiones que la de aquella provincia practicase para lograr de las Cortes la concesión oportuna, y terminó expresando que había sido cordialísimo y digno de verdadera gratitud el recibimiento que aquella Diputación había hecho á la Comisión de Burgos y pidiendo que se la diesen las gracias mas expresivas por tan digno proceder.

Seguidamente acordó la Dipu-

tación por unanimidad aprobar las gestiones hechas por la expresada Comisión, darla las gracias por el celo y acierto con que había desempeñado su cometido, y significar á la Diputación de Santander la profunda gratitud con que la de esta provincia ha visto la cordial acogida dispensada por ella á la Comisión.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce de la noche.

Burgos 27 de Mayo de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Vicente Pereda.

#### *Acta negativa de sesión del día 28 de Mayo de 1885.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporación á las ocho de la noche de este día el Sr. D. José Raimundo de Juana, Presidente, y los Sres. Diputados D. Julian Casado, D. Victor Ebro, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Vicente Pereda, D. Sotero Bartolomé, D. Francisco Aparicio, D. José Arroyo, D. Alejandro Berdugo, D. Federico de Santiago y D. Carlos Mallaina; y habiendo permanecido en el salon hasta la hora de las nueve y media, sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente ordenó que en virtud de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento, se extendiese esta acta negativa haciendo constar en ella los nombres de los once Sres. Diputados que quedan mencionados y los de los no asistentes, que fueron: D. Gumersindo Gil, D. Bernardo de Porres, D. Francisco Diez, D. Saturio Gallo, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Andrés Aldea, D. Gerónimo Chico, D. Eduardo Mendez, D. Domingo Martinez Mingo, D. Federico Martinez del Campo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios y D. Joaquin Gonzalez Marron.

Burgos 28 de Mayo de 1885.—José R. de Juana.

#### *Acta negativa de sesión del día 8 de Junio de 1885.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporación á las ocho de la noche los Sres. D. José Raimundo de Juana, Presidente, y los Sres. Diputados D. Vicente Pereda, D. Francisco Diez, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Domingo Martinez Mingo, D. Alejandro Berdugo, D. Federico de Santiago, D. Francisco Aparicio y D. Julian Casado, número insuficiente para celebrar la sesión que estaba anunciada para este día y hora; y despues de haber esperado hasta las nueve y cuarto sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente dispuso con arreglo á lo que determina el art. 25 del reglamento que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Di-

putados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no concurrentes, que eran los Sres. D. Gumersindo Gil, D. Bernardo Porres, D. Carlos Mallaina, D. Victor Ebro, D. Saturio Gallo, D. Andrés Aldea, D. Gerónimo Chico, D. Sotero Bartolomé, D. Eduardo Mendez, D. Federico Martinez del Campo, D. Juan José Arroyo, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron y D. Toribio Gonzalez de Medina, que excusó su asistencia.

Burgos 8 de Junio de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.

#### *Acta negativa de sesión del día 12 de Junio de 1885.*

Reunidos en el salon de sesiones á las ocho y cuarto de la noche con objeto de celebrar sesión los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Carlos Mallaina, D. Federico de Santiago, D. Francisco Aparicio Ruiz, D. Vicente Pereda, D. Juan José Arroyo Ontoria, D. Eduardo Mendez, D. Julian Casado y D. Federico Fernandez Izquierdo, total 10, número insuficiente para celebrar sesión; y habiendo esperado hasta la hora de las nueve y cuarto sin que asistiera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente accidental dispuso que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 25 del Reglamento se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Victor Ebro, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Gerónimo Chico, D. Andrés Aldea, D. Sotero Bartolomé Rasero, D. Francisco Diez y Diez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Saturio Gallo y Real Varona, D. Federico Martinez del Campo, D. José Raimundo de Juana, D. Gumersindo Gil y Gil y D. Domingo Martinez Mingo.

Burgos 12 de Junio de 1885.—El Presidente accidental, Alejandro Berdugo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Aranda de Duero.

D. Teodulfo Gil Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que en el expediente de ejecución de la sentencia dictada contra D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años, soltero, Abogado, á consecuencia de la causa criminal que se le siguió sobre desacato al Sr. Juez de este partido he dictado auto decretando la prisión provisional del condenado Sr. Jalon, é ignorándose su paradero he acordado tambien citarle y emplazarle para que en el término de diez dias contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y

Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con objeto de que salga para el punto donde haya de cumplir la condena de un año y un dia de prisión correccional que le ha sido impuesta á dicho Sr. Jalon, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo y barba rubios, viste sombrero de copa bueno, gaban de paño negro, chaqueta rayada de paño, chaleco pantalón de paño negro fino, camisa blanca de hilo, calzoncillos de punto, medias blancas de algodón y botas de becerro mate.

Por lo tanto ruego y encargo á las autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del expresado D. Pablo Gomez Jalon, y caso de que fuese habido ordenar su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Julio de 1885.—Teodulfo Gil.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que quiera tomar en arriendo un molino en Zarzosa, situado en el rio Pisuerga, puede entenderse con el dueño, habitante en el mismo.

#### *Coche de Burgos á Villarcayo y vice-versa.*

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gayangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martinez, calle de Cantarranas, 7 y 9, donde hay además servicio de ómnibus á la estación del ferro-carril. 16-20

### Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc. 9

### Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2, botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. 16